



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

En Alto Hospicio, a 01 de Agosto de 2024, comparecen; la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **DAVID NOÉ GONZÁLEZ MUÑOZ**, RUT [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante indistintamente el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N°6.589/2024, de fecha 31 de Julio de 2024, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, adjudicó a **DAVID NOÉ GONZÁLEZ MUÑOZ**, la propuesta pública N°089/2024, denominada "**Contratación Profesional Eléctrico para el Área de Proyectos de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-165-LE24, todo lo que le fue debidamente notificado al **Profesional**, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, documento que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, las partes celebran el presente contrato de Suministro de Servicios al amparo de la Ley N°19.886 y su Reglamento, el D.L. N°250 de Hacienda del 2004, considerando la naturaleza especial de los de Servicios Profesionales requeridos por la Municipalidad, consistentes principalmente elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no se encuentra disponible en los funcionarios de la Municipalidad, declarando esta última que ha corroborado su idoneidad técnica principalmente respecto de los estudios que ostenta y que este se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en el área de su contratación.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial.

Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

El **Profesional** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la Secretaría Comunal de Planificación, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos. Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.





CUARTO:

El **Profesional** prestará dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según requerimiento de su Unidad Técnica. Para todos los efectos la **Unidad Técnica** encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente instrumento será la **Secretaría Comunal de Planificación**.

Igualmente atendida la naturaleza de los servicios que se contratan el profesional podrá realizar cometidos fuera de la comuna de Alto Hospicio e igualmente podrá asistir a cursos u similares entregándose por la municipalidad los dineros tendientes a cumplir el fin que se encomiende.

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **01 de Agosto de 2024** hasta el **31 de Julio de 2025**.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato.

Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

Una vez, terminada la relación contractual que une a las partes, se suscribirá el correspondiente Término de Contrato, el que dará cuenta del pago de dineros pendientes o de no adeudarse nada entre los suscriptores.

SEXTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área.

Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

SÉPTIMO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**.

Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio.





De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo el **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permitir a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el profesional en la Secretaría Comunal de Planificación, u ante otro organismo, sea de naturaleza público, privado, o mixto.

OCTAVO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de **\$1.800.000.-** (más impuestos de segunda categoría del periodo correspondiente).

El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

NOVENO:

Atendida la naturaleza de la contratación, el **Profesional** queda eximido de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

DÉCIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

DÉCIMO PRIMERO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría Comunal de Planificación.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Suministro de Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.

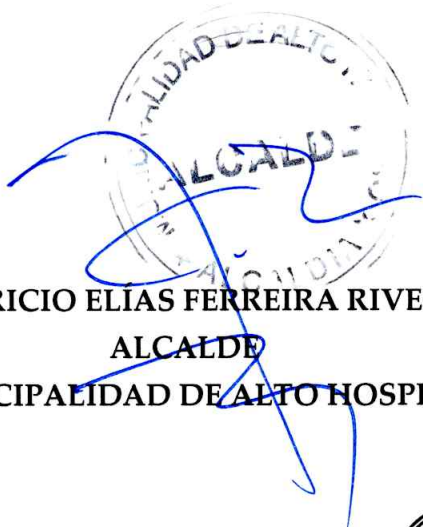
DÉCIMO CUARTO:

La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DAVID NOÉ GONZÁLEZ MUÑOZ
PROFESIONAL

